

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2023-00258**

San Salvador, a las ocho horas con diez minutos del día viernes tres de noviembre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00258**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte del Señor _____ Quien se identifica con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- ***“Metodología que utiliza la Institución para formular (elaborar) el Presupuesto Anual de Personal, Adquisiciones de Bienes y Servicios, Gastos Financieros, Transferencias, Inversión en Activo Fijo, identificando las fuentes de financiamiento que en este se formula.***

Incluyendo el respectivo manual de formulación y otros documentos que utilice la institución para la elaboración de lo anterior mencionado”.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección Financiera Institucional (DFI), de esta Cartera de Estado, por ser la Dirección competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de DFI y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la DFI (1 Pág.).

Licda. Sianc Ira de López
Oficial de Información MARN



“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a emitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

PS